

seg 24

N.º 4

1-2

Ciudad y Alhucemas.

Juramento a la constitucion.

Centa

Loe empleada en Xrentas

Antimonio } Roman Blanco de Cartagena Es.^{no} del Rey
 N. S. Publico de esta Fidelisima Ciudad y Plaza de Centa
 Secretario de su Ill.^e Ayuntamiento y Unico de ella doy
 fee que en cumplimiento de la orden de diez y ocho de
 Marzo proximo pasado del corriente año, comunicada
 por la Regencia del Reyno a los Tribunales y Autorida
 des de ella en razon de prestar el juramento prece
 dido en la nueva Constitucion Política de la Monarquia
 Española, comparecieron ante el Sr. D. Carlos de Aguirre
 comisario ordenador de los R.^{os} Extos, Ministro Oral de R.
 Hacienda y Juez Subdelegado de todas Rentas R.^{as} de esta
 misma Plaza, los S.^{tos} el D.^o D.^o Antonio Valenzuela
 Auditor de Guerra de esta Plaza y su Exto, Asesor de
 este Ministerio y Subdelegacion, D.^o Santiago de Blas
 co Adm.^{or} de R.^{as} Rentas Unidas, y Fuero de los Pro
 ductos de la Esta Cruzada en esta misma Plaza, y yo
 el Es.^{no} que lo soy de los exp.^{dos} Ramos de R.^{as} Hac.^{da} y
 Subdelegacion de Rentas, y teniendo s.^{ta} preparada
 una de las habitaciones de su casa con el correspond.
 adorno, y sobre una Mesa el libro de los S.^{tos} Evange
 lios, despues de leida la citada R.^{ta} orden, y de
 tener puesta toda los Expreñado concurrente la

Mando sobre el expresado libro dijo N.^a Jurois
por Dios, y por los S.^{tos} Evangelios, guardar y hacer
guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Es-
pañola, sancionada y.^{ra} las Cortes Generales y Ex-
traordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey.[?] Con-
textaron: Si Juro, haciendo yo el Es.^{no} igual-
mente con ellos, cada uno en sus respectivos Ministe-
rios y encargos. Y en esta conformidad, y con la ex-
presada solemnidad se celebró y concluyó este Acto.
Y en cumplimiento de lo mandado y.^{ra} el exp.^{do} Sr. Ministro
Pral de N.^a Hac.^{da} y Juez subdelegado de todas Rentas
R.^{da} doy el presente que visara N.^a y firmaron los de-
mas señores concurrentes en este Papel y.^{ra} no usarse
del sellado en virtud de N.^a Privilegio. Centa veinte y
siete de Agosto de mil ochocientos y doce

V. B. no D.^o Valeriano
Aguirre

Santiago de Manila

Roman Blanco
D. Farragena

Centa

El Governador, Erud. mayor, y Jefe militar;
el Ayuntamiento y vecinos

con off. de Alcaide

Festim^o
del
Juram^{to} del
S^{or} Gobernad^r.

Roman Blanco de Cartagena, Es.^{no} del Rey N. S.^{or}
Publico, de Cabildo Guerra y Unico de esta Fidelissima Ciud.
y Plaza de Santa Fe: Que este dia siendo como las siete
de su mañana pari à las Casas Palacio que habita el S^{or}
D.^{no} Jose Maria de Alos Mariscal de Campo de los R.^{os} Ex^{tos}
Gobernad^r de ella y Comand^{te} General de los Presidios de Affri-
ca, en la que hallandose el Ex^{mo} S^{or} Conde de Miranda
Jefe General de los R.^{os} Ex^{tos}, Residente accidentalm^{te}
en esta referida Plaza, estando presente S.^a en concurso
de otras varias Personas autorizadas y caracterizadas pres-
to en manos del expresado S^{or} Ex^{mo} el juramento preve-
nido en la Constitucion Nacional en esta forma: Jurais
por Dios y por los s^{tos} Evangelios guardar y hacer guardar
la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola sanciona-
da por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Naci-
on, y ser fieles al Rey? dijo S.^a: si juro. En esta con-
formidad y correspondiente solemnidad se celebro este ac-
to y S.^a pidendome lo por Festimonio pongo el presente que sig-
no y firmo con dichos Señores en Santa Fe de Agosto de
mil ochocientos doce.

El Conde de Miranda
D. Jose Maria de Alos

Roman Blanco
de Cartagena

1

*Dr. Nicolas de la Concepcion Pizar, Presbytero, Canonigo de la Sta Ygl.ª Cather-
dral de esta fidelissima Ciudad y Plaza de Ceuta Secretario Capitular de la misma y de Go-
vierno &c.*

Certifico: que en el dia primero de Agosto a las doce de su mañana, y en el Cora de esta Sta Ygl.ª el Exmo. e Illmo. Sr. Arzobispo de Lacedea Administrador del de Sevilla Residente en esta Ciudad, hizo en manos del Dr. D.º Juan.º Ruiz Sinto Dean y p.º ante mi el infrascripto Sr. el juramento prevenido en la R.ª Orden de diez y ocho de Marzo del año exxiente a saber de observar p.º si, y hacer observar a sus Subditos la Constitucion de la Monarquia Española sancionada p.º las Cortes Generales y Extraordinarias Residentes en Cadix: a cuyo acto estubieron presentes todos los demas Sr.ºs Dignidades, Canonigos y Racioneros de esta Sta Ygl.ª de cuyo mandato firmo este en papel comun p.º no usarse del sellado en virtud de R.ª privilegio en Ceuta hoy dia seis de Agosto de mil ochocientos doce.

*Vicario Pizar
Can.º pro &*

2

Don Nicasio de la Concepcion Pizar, Presbytero, Canonigo de la Sta. y 1.^a Cathedral de esta fidelissima Ciudad y Plaza de Ceuta, Secretario Capitulax de la misma y de Gobierno. &c.

Certifico: q. en el dia primero de Agosto a las ocho de su mañana constituidos los P^{res} Dean y Cav^{do} pleno en su Sala Capitulax como lo tiene de costumbre quando tiene q.^e obrax Capitulaxm.^{te} y precedidas todas las formalidades prevenidas p.^a Dio. y Estatuto; el Dⁿ Don Juan^{co} Pizar Pinto Dignidad de Dean primera Silla post Pontificalem jurò p.^a ante mi el P^{ro} y tocando los P^{ros} Evangelios guardax, y hacer guardax la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada p.^a las Cortes Generales y Extraordinarias, y ser fiel al Rey: cuyo juram.^{to} prestaxon igualm.^{te} todos los demas P^{res} Dignidades, Canonigos, y Racioneros q.^e p^{res}tes estaban a la voz del referido P^{res} Dean Dⁿ Juan^{co} Pizar Pinto q.^e lo recibio de todos y cada uno de los P^{res} d^{tos}. y p.^a q.^e se pueda hacer constar a S. M. y Alteza, consiguiente a su R.^l Orden de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y doce, doy la pres.^{te} p.^a Orden de los mismos P^{res} Dean y Cav^{do} y firmo en este papel comun p.^a no usease del sellado en virtud de R.^l privilegio, en Ceuta hoy dia seis de Agosto de mil ochocientos doce.

Vicario General
Cav^{do} Pizar

Don Nicasio de la Concepcion Pixer, Presbitero, Canonigo de la Sta. Y.ª Cathe-
dral de esta fidelissima Ciudad y Plaza de Ceuta, Secretario Capitular de la misma y de Go-
vierno. U.ª

Certifico: q.º en el dia primero de Agosto a las ocho y quatro de
su mañana p.ª ante mi el infraascripto J.º y en manos del D.º D.º Juan.
Perez Pinto, Dignidad de Dean, y presentes todos los demas J.ºes Dignidades,
Canonigos, y Racioneros q.º Capitularm.º permanecian en la Sala Capitular,
como tienen de costumbre, quando tratan los negocios pertenecientes al Gobierno
del Obispado, del q.º estan actualm.º encargados p.ª hallarse vacante la Silla Epis-
copal; el R.ºmo J.º.º Fr.º Andres Torres Superior Provincial del Orden de Mon-
jes Descalzos de N.º.º J.º.º Juan.º y Provincia de Andalucia, juro observar
p.ª si; y hacer observar a sus Subditos la Constitucion de la Monarquia Española
Sancionada p.ª las Cortes Generales, y Extraordinarias residentes en Cadix. Asi
mismo el R.ºdo J.º.º Fr.º Augustin de Jesus Ministro Superior Local del Con.º
del Orden de Frinitarios Descalzos de esta Ciudad, hizo el mismo juram.º en ma-
nos del referido J.º.º Dean D.º Juan.º Perez Pinto, y p.ª ante mi el infra-
cripto J.º y p.ª hacerlo constar asi a S.º M. y Alteza con arreglo a la R.º.º Or-
den de diez y ocho de Marzo del pres.º año de orden de los J.ºes Dean y Cau.º
firmo esta en este papel comun por no usarse del sellado en virtud de R.º.º privi-
legio, en Ceuta hoy dia seis de Agosto de mil ochocientos doce.

Nicasio Pixer
Can.º J.º

+

Soberano Congreso Nacional.

El Sindico Procurador
genl. de Ceuta felicita
a V. de. por haber san-
cionado la Constitucion

Señor.

ca
ses. pub. 9. de oct. 812.

in extese 7



Habiendose publicado en el día de ayer la
Constitucion política de la Monarquía Española, el Pro-
curador Sindico de la fidelísima Ciudad de Ceuta, p. si, y
à nombre de su Publico, dà à V. M. el mas afectuoso pa-
rabien con este motivo, pues la considera la grande Carta
de la Nación, el fruto de la Sabiduria, el resultado de la
experiencia de todos los siglos, la salvaguardia de la
libertad, el baluarte de las Leyes, y la concordancia
de la Razon; la naturaleza, la felicidad y la Justi-
cia: Si algunos dexasen de vindicir à los autores de
tan gran bien, serian ciertamente, los que han vi-
vido del desorden y de las discordias. Ceuta 9. de
Agosto de 1812.

Señor.

Antonio Del Toro

Exmo. Vtor.

Acompaño á V. E. la adjunta manifestacion
para las Cortes generales y extraordinarias, á fin
de que haga de ella el uso que estime conveniente.
Dios que á V. E. m. p. a. C. ent.
3. de Agosto de 1812.

Ant. del Dico.

Exmo. Sr. Secretario de las Cortes generales y Extraordinarias.

4

Festim.
de Publicac.
de la Nueva
Constitucion

Don Roman Blanco de Cartagena Es.^{no} del Rey N.^{ro}
Publico de Cabildo Guerra y unico de esta fidelissima
Ciudad y Plaza de Ceuta doy fee: que a consecuencia
de haber las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno
sanccionado la Constitucion Politica de la Monarquia Espa-
ñola y comunicadola a la Regencia se ha despachado por
esta Superioridad las Ordenes convenientes à S.^r Sober-
nador Politico Militar de esta Plaza, y Comand.^{te} Gen.^l de los
Prindios menores de Africa para su execucion y cumpli-
miento segun y como se prescribe en los exemplares que
al efecto ha recibido S.^a y en su virtud habiendose jun-
tado en las Casas Palacio que habita dicho Señor, los de-
mas Señores que componen el Ilustre Ayuntamiento
de ella de un acuerdo y conformidad dispusieron que
con la debida solemnidad y en la forma preceptuada se
procediere a la Publicacion de la dicha Nueva Constitucion
Politica de la Monarquia Española à cuyo fin señala-
ron la hora de las cinco de la tarde de este dia y el si-
tio en que se habia de hacer la Publicacion qual fue
el de el Balcon del Puelco de esta Ciudad situado en la
Plaza que nombran de S.^{ra} de Africa. En efecto di-
cho Señor Gobernador y los demas Señores que compo-

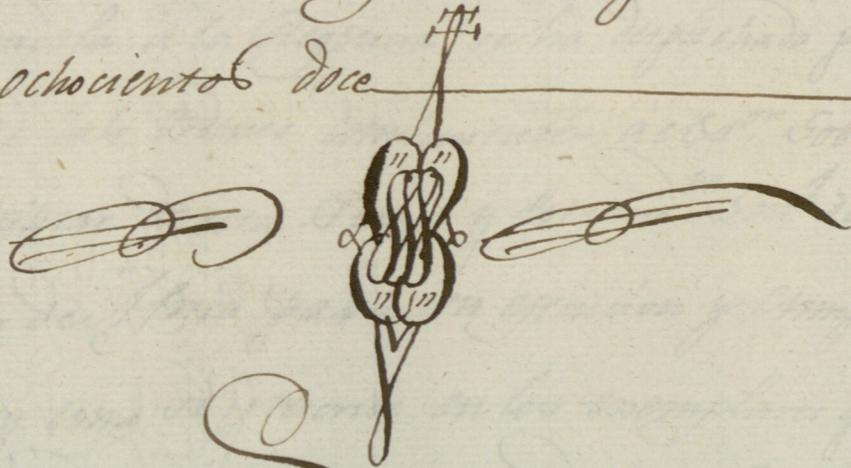
2

nen el mismo ¹Entre Ayuntamiento formado en los
terminos acostumbrados con sus Maestros, Alguaciles Or-
dinarios y Clarinero se dirijieron a la expresada Pla-
za de Africa, y entrando en las Casas Consistoriales
que estan en ella, desde esta misma con el expre-
sado orden y aparato pasaron al referido Balcon el
qual hallandose adornado con colgaduras de Damas-
co y la mas decencia posible, estando en el de-
mandato de S.^{as} yo el Es.^{no} recibiendo el exemplar
de la incuinada Constitucion y superiores ordenes si-
endo ya las cinco en punto de esta tarde hora design-
ada para el acto de su Publicacion lo ejecute en
altas e inteligibles voces para que el numeroso con-
curso de Ciudadanos y Habitantes en esta Plaza pu-
diesen instruirse de tan agradables y plausibles di-
posiciones; Y en efecto transcuriendo en la lectura
y Publicacion de la misma Constitucion y superio-
res ordenes algo mayor de dos horas se solemnizo el
Acto del repique de Campana, de las Respetivas
y Glesias y tres Salvas de Artilleria; e igualmente
otras tres por todos los Cuerpos de esta Guarnicion
a cuyo fin se formaron en los respectivos desti-

nos que para ello les fue señalado. Y para que au' con-
te donde combenga y los demas efectos que haya lugar en
virtud de lo mandado por el Sr. Gobernador de esta Plaza
y Presidente de su Mre Ayuntamiento doy el presen-
te que visara' N.^a en este Papel por no usarse del se-
ñado en virtud de Real Privilegio. Cuenta primero de
Agosto de mil ochocientos doce

13 No

m. Alós



Lomas Blancas
C. I. Paragana
C. C. C.

Festimon.
del
Juram.^{to} pres-
tado p.^r el Sr.
Teniente de Rey y
M^{rs}. Jefes, y
Person. de esta
Plaza.

Roman Blanco de Cartagena Es.^{no} del Rey
N.º Sr. Publico, de Cabildo, Guerra, y Unico de la Fidelii-
ma Ciudad y Plaza de Carta, doy fee: Que en este dia ha-
mandome en las Caras Salacio que habita el Sr. Gobernador de
ella a la asistencia del M^{te}. Ayuntamiento convocado en
el por ss.^a para prestar el Juramento prescripto en la Consti-
tucion Politica de la Monarquia, y Orden Superior de la Regen-
cia del Reyno; y estando presentes los Señores que lo compo-
nen, interviniendo tambien el Sr. Teniente de Rey; M^{rs}.
Sr. Ojal de N.º. Hacienda; S.^{res}. Generales que existen occi-
dentalm.^{te} en ella; su Arzobispo Mayor, y Auditor de Guerra;
Jefes de los Cuerpos Militares que la Guarnecen, y Oficiales
agregados al Estado Mayor de esta misma Plaza; Fdo.
juntos en un mismo acto con la solemnidad debida,
como se requiere, y esta prevenido, prestaron en manos
de esta dicho Sr. Gobernador, el juramento de fidelidad en la
forma siguiente: Jurois por Dios y por los Santos Evangelio,
guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Espano-
la Sancionada por las Cortes Generales y Extraordinari-
as de la Nacion, y ser fieles al Rey. A lo que respon-
diern todos los concurrentes cada uno de por si, y to-
dos en general: si juro. Conchuido este Acto con el ma-
yor aplauso y debida solemnidad, qual se requiere

atan agradable y bien admitida constitucion, como lo manifestaron todos Venos de Júbilo, y complacencia, en seguida saliendo el expresado Sr. Gobernador de su Casa Palacio, acompañado de los demas Señores que acababan de prestar y solemnizar el juram^{to}, se dirijieron todos a la Sta. Iglesia Catedral, los que estando presentes a la celebracion de la Misa solemne, lo estuvieron tambien a la Publicacion de las constitucion Política de la Monarquia Española è igualmente un numero de Vecinos y habitantes de esta Plaza y todo el Clero de ella; (y despues de con) digo y antes del Ofertorio subiendo al Pulpito el Presvitero D.^o Lucas Caro, se dio principio por este a la Publicacion de dicha constitucion a la que continuo hasta su conclusion, el Presvitero D.^o Manuel Navarro. En seguida subiendo al mismo Pulpito el Canonigo D.^o Pedro Uguet y Boltas cura de la Iglesia auxiliar de Sta. M.^a de los Remedios, hizo una breve exortacion como fue correspondiente al mismo objeto y acto solemne. Y conchuida la Misa volviendose al Pueblo el Presvite que la celebros dijo en voces bastantes inteligibles: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion Política de la Monar-

guia Española Sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles a la Pley. A lo qual contestaron todos los concurrentes: Si Juro. A consecuencia de lo qual, en accion de gracias à nuestro Dios y Señor, se cantó el Te Deum con la solemnidad, y magnificencia debida, a que contribuyó el repique general de Campanas de esta S.ª y Gloria, y todas las demas de esta Ciudad, y las Fies salvas de Artilleria, y igual numero de los Cuerpos de esta Guarnicion, que se hallaban al intento formados ocupando sus respectivos destinos. Con lo que se concluyeron los expresados Actos. Y para que asi conste y obre los efectos que haya lugar cumpliendo con lo mandado p.ª las Superiores Ordenes comunicadas al intento doy el presente g.º signo y jirno en este Capel p.ª no usarse del sellado en virtud de S.º Privilegio que visará el expresado S.º Governador de esta Plaza en ella a dos de Agosto de mil ochocientos y doce.

B. no

n. Alón





D.º Roman Blanco
C.º de Cartagena
